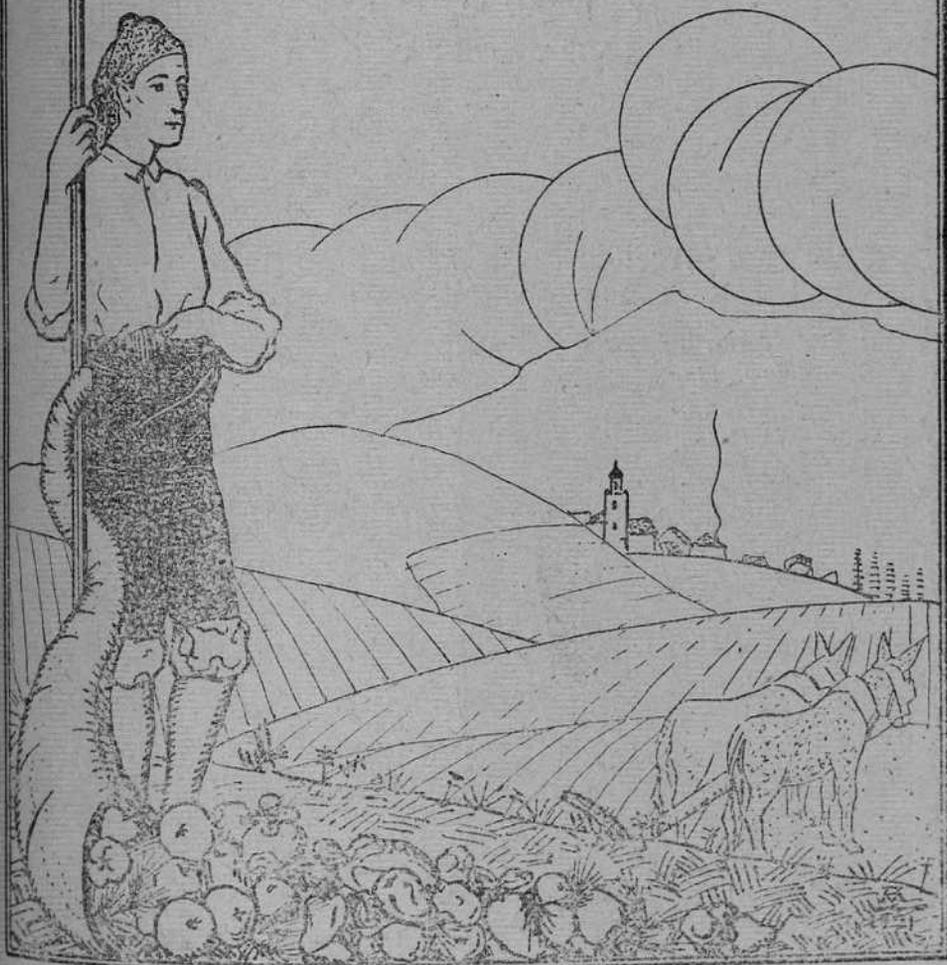


# EL LABRADOR



UNO/ POR OTRO/  
Y  
DIO/ POR TODO/



Año XIII

TERUEL 31 de Julio de 1934

Núm. 289

# JOSE ANTONIO NOGUERA S. A.

## GRAN VIA, 12-VALENCIA

Telefono, núm. 14.530 Apartado de Correos, núm 9



PROVEEDOR DE LA ASOCIACION DE  
LABRADORES Y GANADEROS DEL  
ALTO ARAGON

### Fábrica de Aceites

*Aceite de Coco.*  
*Aceite de Linaza.*  
*Aceite de Ricino.*  
*Aceite de Colza.*  
*Aceite de Mani.*  
*Manteca de Coco, para uso comestible.*  
*Pastas alimenticias para ganado.*  
*Turtos para abonos de Ricino y Colza.*  
*Glicerinas.*

### Fábrica de Superfosfatos y Productos Químicos

*Guano confeccionado marca «La Noguera» para toda clase de cultivo.*

*Sulfato de Amoniaco. Sulfato de Potasa. Sulfato de Hierro. Sulfato de Cobre. Sulfato de Sosa. Sulfato de Zinc. Nitrato de Sosa. Cloruro de Potasa. Fosfato de Sosa. Bisulfato de Sosa Acido Sulfúrico Acido Clorhídico. Acido Nítrico. Superfosfato de Cal y de Hueso.*

## GRAN VIA, 12-VALENCIA

A.  
m 9  
E  
OS-  
S  
nar-  
toda  
Sul-  
Hie-  
tato  
Ni-  
Po  
sul-  
rico  
itri-  
y de

# NITRATO DE CHILE

*sensacional  
baja de precios*

*consultad a  
esta Federacion*





# POTASA

## CLORURO - SULFATO

El abono que aumenta la cosecha y mejora la calidad



M  
S  
Te  
D  
sic  
co  
cu  
re  
tri  
pr  
de  
tar  
ch  
tár  
cit  
op  
ble  
ne  
lar  
do  
lea

# EL LABRADOR

REVISTA AGRARIA

Organo de la F. T. S. A. C

Redacción y Administración

Tomprado, 11 00 Teléfono 96

Precios de suscripción

3 pesetas año

Año XIII



Ternel 31 de Julio de 1934



Núm 209

## DISPOSICION OFICIAL

### Sobre la concesión de préstamos, con garantía del trigo recolectado, a los agricultores

Texto de la parte dispositiva del decreto que publica la «Gaceta»

La «Gaceta» del día 13 publicó un Decreto de Agricultura sobre concesión de préstamos a los agricultores, con garantía prendaria de trigo, y cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo primero. Con el fin de regularizar el mercado interior del trigo, a partir de la publicación del presente Decreto, el servicio nacional de Crédito Agrícola concederá préstamos con garantía prendaria de dicho cereal a los agricultores, ajustándose en la tramitación de las solicitudes y en las condiciones de la operación a las normas que se establecen en los siguientes artículos:

Artículo segundo. Las concesiones de estos préstamos se harán solamente durante un plazo determinado, no pudiendo ser solicitados por los agricultores más que hasta el día

18 de Febrero de 1935 y siendo el plazo máximo de vencimiento el 30 de Junio del mismo año.

Artículo tercero. Podrán ser beneficiarios de esta clase de préstamos,

A) Los agricultores aislados o individuales, tenedores de trigo cosechado por ellos mismos procedentes de rentas, censos o participaciones o aparcerías.

B) Las asociaciones y federaciones agrícolas; y

D) Las asociaciones autorizadas con arreglo al Decreto de 19 de Mayo de 1931, para celebrar contratos de arrendamientos colectivos.

Que la exclusión de estos beneficios toda persona, natural o jurídica, que tenga la condición de comerciante, intermediario, almacenista de trigo o fabricante de harinas.

Artículo cuarto. Los préstamos se concederán por el término que soli-

clten los peticionarios, siempre que su vencimiento no sea posterior a la fecha indicada en el artículo segundo de este Decreto, o sea, el 30 de Junio de 1935, en la cual deberán quedar totalmente reintegrados, sin que por ninguna causa o razón pueda prorrogarse más allá de esa fecha.

Cualquier prestatario, sin embargo, tiene facultad para reintegrar, total o parcialmente, los préstamos antes de la fecha de su vencimiento.

Artículo quinto. La cuantía del capital prestado en cada caso será la del 75 por ciento del valor del trigo ofrecido en prenda, valorado al precio de tasa mínima que rija en el momento de acordar la concesión del préstamo.

Artículo sexto. El interés que devengarán estos préstamos será el cinco por ciento anual, si los prestatarios son agricultores individuales o aislados, y el cuatro por ciento, también anual, cuando se trate de las entidades comprendidas en las letras B), C) y D) del artículo tercero de esta disposición.

También devengarán los préstamos concedidos a unos y otras un recargo del dos por ciento sobre el capital del préstamo, en concepto de prima de seguro por todo riesgo de la operación.

Artículo séptimo. De los intereses cobrados, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola percibirá el dos por ciento para atender a los gastos de gestión, inspección y propaganda. La porción restante quedará a beneficio del Tesoro y será destinado a incrementar el fondo de reserva para incumplidos y fallidos establecidos por el

artículo quinto del decreto 9 de Mayo de 1933.

Artículo octavo. Las peticiones de préstamos se dirigirán al servicio Nacional de Crédito Agrícola, pero por conducto único y obligado de las Juntas locales de contratación de trigo, creadas por el decreto de 30 de Junio de 1934.

A este efecto, dichas Juntas tendrán en sus oficinas, para ponerlos gratuitamente a disposición de los que deseen solicitar préstamos, modelos de instancias, que les remitirá, previa petición de las Juntas mismas, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Artículo nov. no.—Sobre estos modelos de instancias, los peticionarios, sean individuales o colectivos, deberán hacer constar:

1.º La cuantía del préstamo que solicitan.

2.º El plazo del vencimiento que desean, dentro del límite marcado en los artículos segundo y cuarto del presente decreto.

3.º La cantidad de trigo, en quintales métricos, que ofrecen en garantía.

4.º Su calidad.

5.º Lugar del depósito.

6.º La expresada obligación de no vender el trigo depositado en su poder sin el previo reintegro del capital prestado y sin el cumplimiento de todas las obligaciones con el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

7.º El compromiso, como depositario de mantener la integridad de la garantía prendaria.

Artículo décimo.—Presentadas que sean las instancias así redactadas en las Juntas locales de contratación de

trigo, estas las cursarán al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, si se trata de préstamos a agricultores aislados o individuales, con diligencia de certificación expresiva de la cantidad de trigo que tiene declarada el peticionario para la venta en cumplimiento del Decreto de 30 de Junio de 1934, y de la veracidad de los extremos de la declaración del peticionario, a que se refieren los números tercero, cuarto y quinto del artículo anterior.

Cuando se trate de peticiones hechas por las cantidades de las letras B), C) y D) del artículo tercero de este Decreto, se presentarán en las Juntas locales de contratación de trigo, acompañadas de una certificación expedida por el secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, en la que se declare el número de quintales métricos que la misma ofrece como garantía prendaria, para responder de la operación, lugar o lugares del depósito, calidad del trigo depositado y relación nominal de los propietarios de éste, limitándose entonces la Junta local de contratación de trigo a certificar, una vez aprobadas las declaraciones de la entidad acerca de la veracidad de ellas.

Artículo undécimo. Recibidas las instancias en el servicio nacional de crédito agrícola, la Junta del mismo, previos los informes de sus secciones y asesorías, que se emitirán sin pérdida de día, resolverá sobre la concesión de los préstamos solicitados.

El acuerdo se comunicará al interesado por conducto de la misma Junta local de contratación de trigo que tramitó la petición, y esta Junta, en el caso de ser dicho acuerdo concedien-

do el préstamo, tomará razón de la cantidad de trigo que queda afectada, en garantía del reintegro del mismo préstamo, y previa comprobación de la existencia de esa cantidad de trigo el lugar declarado por el prestatario, entregará a éste (o al representante legal de la entidad, en su caso) la orden de cobro de la cantidad concedida.

En la orden de cobro se expresará la localidad en que puede hacerse efectivo el mismo, que se procurará sea la misma de vecindad del interesado o la más cercana posible.

La tramitación de estas operaciones por el servicio nacional de crédito agrícola tendrá carácter preferente a cualquiera otra de moralidad distinta y se despacharán con la misma rapidez.

Artículo duodécimo. Los préstamos concedidos con arreglo al presente decreto, serán compatibles con cualesquiera otros otorgados por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola que disfruten los peticionarios, siempre que esas otras operaciones no se encuentren en período de apremio.

En el caso de que los peticionarios tuviesen otros préstamos se les rebajará el importe de estos de la cantidad que soliciten.

Artículo décimotercero. El reintegro de los capitales prestados, más el pago de los intereses, es obligatorio al vencimiento del término por que fué concedido el préstamo, y también es obligatorio antes de ese vencimiento cuando por el prestatario se venda el trigo que constituye el depósito de garantía.

En este caso el reintegro de capital

e intereses será proporcional al trigo vendido.

Vencidas cualquiera de esas dos maneras de préstamos, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola exigirá su devolución, si no se hace voluntariamente, por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en real decreto de 22 de Marzo de 1929, reformado por decreto de la República de 18 de Septiembre de 1931.

Artículo décimocuarto. Las Juntas locales bajo su más estricta responsabilidad, no expedirán ninguna guía de compraventa de trigo afectado a la responsabilidad del préstamo, sin que previamente se le acredite por el vendedor o comprador, con exhibición del comprobante oportuno, haberse reintegrado al Crédito Agrícola la cantidad proporcional correspondiente a la venta efectuada y a sus intereses.

Los prestatarios, sean individuales o colectivos, vienen obligados a conservar en todo momento la existencia del depósito de trigo, en la cantidad suficiente a garantizar el préstamo, según la proporción señalada en el presente decreto, hasta tanto que no esté pagado aquél y sus intereses y en caso de incumplimiento de esta obligación, quedarán sujetos a las responsabilidades de orden civil y penal inherentes al quebrantamiento del depósito.

Artículo décimoquinto. Para atender a la entrega de las cantidades que por virtud del presente decreto se otorgan, para préstamos, el Tesoro público destinará por lo pronto el remanente de los cincuenta millones de pesetas fijados para ese fin en el ar-

tículo sexto del decreto de 9 de Mayo de 1935 mencionado, haciendo las entregas a medida que lo requiera el servicio nacional de crédito agrícola.

Para ello se llevarán las cantidades que se soliciten, de la cuenta corriente del servicio de tesorería y la denominada «Entregas al Banco de España para la regulación del mercado de trigo», cuyo saldo se computará en la cuenta del tesoro, en forma análoga a las reservas para el servicio de la Deuda pública, y se restituirá a la cuenta general del tesoro público cuando el Gobierno estime que no es preciso continuar, interviniendo en tales operaciones.

Artículo dácimosexto. Con cargo a la expresada cuenta y abono a otra especial que se titulará «Préstamos para la regulación del mercado de trigo», el Banco de España, tanto en lo central como en sus sucursales, efectuará los pagos que se le ordenen por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, y a la misma especial aplicará, con la necesaria separación, las cantidades que por principal e interés perciba de los prestatarios, ingresándolas en la Tesorería central con la siguiente aplicación:

El importe de los capitales desembolsados, al concepto de deudores al Tesoro denominado «Préstamos para la regulación del mercado de trigo» y el de los intereses se descompondrá, a los efectos del artículo séptimo, en dos partidas, que se imputarán, respectivamente, a un fondo de reserva a disposición del Tesoro y a un concepto de acreedores del Tesoro, que se denominará «Depósito de la porción de intereses de préstamos para la re-

gulación del mercado de trigo a disposición del servicio nacional de Crédito-Agrícola.

El Banco de España continuará rindiendo mensualmente la cuenta de estas operaciones en la forma que viene verificándolo.

Artículo decimoséptimo. El reintegro total de los "préstamos" deberá efectuarse en la Sucursal del Banco de España, en la que se hubiera cobrado el importe de los mismos.

Las entregas parciales podrán verificarse en cualquiera de las Sucursales de dicho establecimiento, en concepto de transferencia, con abono a la cuenta corriente abierta en la central del mismo con la denominación de «Junta Consultiva del Crédito Agrícola».

Para verificar estas entregas no precisa la presentación de los interesados en las Sucursales de que se trata, bastando con que por el conducto más económico, de que dispongan, hagan llegar a ellas los fondos.

Artículo décimoctavo. Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones a que se refiere este decreto, gozarán de las exenciones y privilegios concedidos al servicio nacional de Crédito Agrí-

cola, en relación con los préstamos que viene realizando.

Artículo décimonoveno. El ministro de Agricultura tendrá la facultad de señalar el contingente que, dentro de las disponibilidades, habrá de destinarse en cada provincia, en vista de los resultados de la actual cosecha y de la situación general y local del mercado interior de trigo.

Artículo vigésimo. El servicio nacional de Crédito Agrícola concederá préstamos para gastos de recolección de trigo a que se refiere el artículo primero del decreto de 9 de Mayo de 1934, más que sobre las solicitudes que se presenten antes de primero de Agosto próximo.

Artículo vigésimoprimer. Tampoco se podrán conceder préstamos con garantía prendaria del trigo, según las normas del Real Decreto de 22 de Marzo de 1931, durante el plazo de vigencia de este Decreto, no admitiéndose, por lo tanto, las instancias que se presenten a partir de la fecha de publicación del mismo hasta el 30 de Junio de 1935.»

## Suministro de abonos

Reiteramos a los Sindicatos y socios individuales, que agrupa esta Federación, que no han formulado todavía su pedido de abonos que lo hagan a la mayor brevedad a fin de que no les falte mercancía, pues en otro caso se exponen a que no les podamos servir por no haberla solicitado a tiempo.

*El dinero del agricultor debe ser para la agricultura. Esto no será una realidad, si los agricultores no depositan sus ahorros en la Federación, los que destina solo a los agricultores.*

## La divulgación de la meteorología agrícola

La necesidad de vulgarizar la ciencia meteorológica en el campo es de todos conocida.

Si no damos a la palabra meteorología agrícola más interés que el de inspeccionar la columna termométrica y barométrica, la cantidad de agua recogida en el pluviómetro, etc., sin llevar nota ni hacer comparaciones, ni estudiar los efectos de los cambios atmosféricos, ni fijarse en ningún fenómeno de los muchos que se presentan diariamente a la observación, nuestro trabajo queda reducido a una simple curiosidad, único interés que por desgracia se hallan destinados estos preciosos aparatos, instalados más en la ciudad que en el campo. La ciencia que nos ocupa va más lejos.

Es tan vasto el campo de sus exploraciones y tan benéfico el fruto de sus aplicaciones científicas, que es bien extraño el poco caso que de ella se hace.

Hemos de advertir que nos referimos solamente a la falta absoluta de observatorios enclavados en zonas esencialmente agrícolas, pues las observaciones que se practican en algunos Institutos y Establecimientos profesionales suministran datos demasados aislados para darse la mano y auxiliarse mutuamente.

Muchos percances alcanzan a los agricultores por desconocer la importancia de la meteorología, cuando se deciden a emprender alguna plantación sin el consejo del técnico. Invienten grandes cantidades sin conocer

el clima y sin pensar que el hielo en una sola noche puede destruirles el trabajo de muchos años. Sin un cúmulo de observaciones sobre la presión atmosférica, la temperatura y la humedad del aire y sus corrientes, la cantidad de agua caída en cada predio, etc., es absolutamente imposible fijar el clima de un terreno; sin esta base nada puede edificarse para establecer innovaciones en la agricultura.

No basta que las cualidades químicas de un terreno sean apropiadas para el buen desarrollo de una planta es preciso, además; que el ambiente sea también el que necesita para la circulación de la savia y, esto no puede conocerse sin el uso del termómetro y el exacto conocimiento de las corrientes.

Como no todas plantas florecen, fructifican y maduran en igual época, he ahí la necesidad de plantar las mismas especies en terrenos que durante estas delicadas funciones conserven propiedad y uniformidad de clima. Esta variación, lejos de crear dificultades a los cultivos, les favorece, porque da lugar a la variedad de producciones y con ello se aumentan los elementos de riqueza que en años desgraciados salvan al agricultor, pues no todas las cosechas suelen perderse a la vez. ¡Cuántas veces por no tener estos datos en consideración se han malogrado plantaciones que al llegar al término de su desarrollo no han correspondido a la esperanza preconcebidas!

La temperatura en el campo es tan varia y se halla tan sujeta a cambios tan notables que esta verdad sólo escapa al que no es observador. Una

llanura, un pequeño montículo, un copudo árbol, causan desvios en las corrientes frías durante la noche y en días de hielo, que acusan con evidencia fatal la pérdida de los frutos situados en aquellos parajes.

El agricultor se dirá: Demos por conocido el clima local en las llanuras altozanos y valles de un predio. ¿Que habremos adelantado con estos conocimientos? Saber, por ejemplo, si en la finca podemos sustituir el cultivo cereal por el de frutales, sin exponernos a un desengaño ruinoso, y esto no es ya pequeño adelanto para el aumento de la riqueza de muchas fincas.

Un ejemplo de todos los agricultores conocidos bastará para demostrar cuán grande es la importancia de la meteorología para poder fijar un cultivo determinado con garantías de éxito. No basta que una planta se dé bien en un terreno y fructifique en abundancia para decir que, situada esta misma en lugar inmediato, dará iguales resultados aunque disponga de idéntico terreno. En el fondo de un valle vegetará pujante y frondoso un almendro, mucho más quizá que en los altozanos y laderas que forman la cañada y, sin embargo, éste dará ricas cosechas y aquél, a pesar de su cuajada floración, se mantendrá estéril e infecundo.

Entre los medios de propagar la meteorología agrícola, el más seguro y eficaz es el de la generalización en las escuelas primarias.

De conocer a nuestros antepasados los sencillos principios de la meteorología agrícola, no hubieran plantado el olivo en terrenos debidos al al-

garrobo. ni el almendro en los apropiados para viña, dándonos unas plantaciones exuberantes si se quiere, pero donde se malogra la cosecha con demasiada frecuencia; en unos puntos, por efecto de las corrientes y temperatura, y en otros, por excesiva altura sobre el nivel del mar, factores imprescindibles para determinar la habitación propia de cada planta.

En España, nación esencialmente agrícola, la enseñanza primaria debería entrañar un espíritu más amplio, dando especial preferencia a los rudimentos de agricultura, teórica y práctica, facilitando a sus profesores los medios de su desarrollo. En ninguno de los textos obligatorios para la enseñanza de la agricultura dejan de mencionarse, aunque de paso, los instrumentos de que se vale la meteo-

## ASOCIADOS

LA FEDERACION los facilitará bien confeccionados y a precios económicos todo el material de espartería que necesitéis como SERONES, SARRIAS, AGUADERAS, VALÉOS; CUBIERTAS, ESTERADOS para carros etc. etc.

Esta sección de espartería fué premiada con Medalla de Oro en la EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO celebrada en Zaragoza en Octubre de 1926

rología para sus investigaciones; peor son muy pocas las escuelas de los pueblos que disponen de ellos y hasta de los dibujos que los representan; de ahí la dificultad del profesor cuando éste se propone despertar el gusto de las pequeñas inteligencias poniéndoles a la vista ciertos fenómenos de la Naturaleza. Dichos instrumentos no son tan costosos que pidiéndolos directamente a los centros productores no puedan adquirirse por una pequeña cantidad, con destino al material de escuelas, en las que no debiera faltar un termómetro de máxima y de mínima, un barómetro, un hidrómetro, un pluviómetro, y, a ser posible, un anemómetro.

Ya que no puede dotarse de este pequeño material meteorológico a todas las Escuelas de España, mándese al menos a aquellas que están enclavadas en centros de población exclusivamente agrícolas.

FRANCISCO COLLAR

Ayudante del Instituto Nacional Agronómico

*No olvides labrador, que la Federación vigila por tus intereses defendiendote contra las IMPORTACIONES DE TRIGO, y el INCUMPLIMIENTO DE LAS TASAS, y contra los ABUSOS DE LAS AZUCARERAS. También te defiende de los COMERCIANTES DESAPRENSIVOS, proporcionándote abonos de absoluta garantía a precios e intereses módicos.*

## Enfermedades de los conejos

(Continuación.)

**Septicemia.**—Esta enfermedad, provocada por la presencia de un bacilo, el *Septicus cunicules*, en la sangre de los conejos, tiene muy diversas manifestaciones y todas de gravedad.

Una de las más importantes es el coriza contagioso, que estudiamos aparte.

En el caso de la septicemia general, el modo de propagación es desconocido todavía, pero puede afirmarse que es contagiosa y de forma epidémica, y transmisible por las deyecciones. El diagnóstico es difícil, y para tener la seguridad absoluta, hay que tomar la sangre del cadáver recién muerto, todavía caliente, hacer un cultivo y observarlo con el microscopio. Si existe el *bacillus Septicus cuniculis*, la septicemia ha hecho su aparición. En este caso, practíquese el aislamiento, la desinfección, e incluso la cremación de los cadáveres; se impone también la vacuna preventiva o curativa de determinados ejemplares.

Síntomas: abatimiento, tos, encogimiento, pelo erizado, pérdida del apetito, diarrea y orejas caídas, vientre abultado, y en la autopsia se encuentra un exudado peritoneal pesado, rosáceo, albumíneo, y algunas veces purulento.

Aislamiento inmediato y desinfección absoluta. Es conveniente darles rodajas de zanahoria salpicadas con ácido salicílico y sulfato de hierro.

alternados por días. Alimentación de primera calidad, avena, pan duro, maíz, trébol, y esparcir por el rastrillo ramas de sauce, abedul, álamo, abrotano y manzanilla.

Como bebida, agua con salicilato de sosa, dos gramos; o también unas gotas de lisol o ácido fénico.

**Peritonitis.**—Inflación al peritoneo (membrana que tapiza y recubre la intestinal).

**Síntomas:** Fiebre alta y respiración agitada. La autopsia comprueba la inflamación del peritoneo, los intestinos aparecen como apelmazados y unidos entre sí por falsas membranas.

No existe procedimiento curativo. Usar siempre el preventivo en todo conejar.

**Tifus.**—Fiebre alta y todos los síntomas generales propios de las enfermedades del aparato digestivo, a veces con hemorragias.

Dése agua de arroz por toda alimentación. Causas de esta enfermedad pueden ser: destete prematuro, gran aglomeración, alimentación de-

masiada acuosa e instalación sombría y húmeda.

**Cisticercosis del hígado.**—Se traduce por la presencia de pequeñas ranas blancuzcas, sinuosas de algunos milímetros de longitud, en la superficie de ese órgano, o también por pequeños quistes del tamaño de un cañamón en el mismo, así como en el intestino.

Estas lesiones son debidas a las larvas de la *Tenia seralipsis*, que vive en el intestino del perro.

Los conejos se infectan ingiriendo alimentos ensuciados por las deyecciones de los perros, y éstos, a su vez se contaminan mediante la alimentación de vísceras de conejos atacados de cisticercosis.

No existe tratamiento curativo eficaz, pero si los preventivos siguientes: en primer lugar evitar que perros puedan comer los intestinos de conejo, y después dar a los perros dos veces al año, la siguiente purga, a fin de que echen todas las tenias que tengan en su organismo: dos gramos de una mezcla compuesta, por partes

## Colocación de capitales

En la compra de fincas rústicas y urbanas en Teruel y Valencia y sobre hipotecas.

Informará el corredor

**José María Bernal**  
Conde de Salbatierra, n.º 11  
Teléfono 15.528.—Valencia.

No guardes nunca dinero en tu casa, donde no te produce, te lo pueden quitar y lo gastarás más fácilmente; llévalo a la CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS DE LA FEDERACION; te responden todos, te producen buen interés y sirve para ayudar a los otros agricultores.

iguales, de polvo de nuez de arce y de kamala u otra purga fuerte de que dispongáis ordinariamente. Y siempre procurad el alojamiento, aislamiento y desinfección de vuestras conejeras, muy especialmente ante la aparición de esta enfermedad.

**Cenurosis.**—Debida a la *Tenia serialis* del perro, cuyos huevos desarrollan en el intestino del conejo por haber comido forraje donde defecó un perro con tenia.

Se diagnostica por la aparición de esferas llenas de líquido claro, que se fijan, sobre todo, en cuello y espaldas, y pueden encontrarse aisladas o formando grupos.

Son muy visibles al despellejar el conejo y tienen su asiento, generalmente, en el tejido subcutáneo. Se caracterizan por su movilidad al tacto y porque, una vez pinchada la esfera el líquido sale solo y es de color claro y nada consistente.

Los animales resisten estas esferas líquidas; pero si su número es considerable, enflaquecen y pueden ser causa de muerte.

No hay peligro para la salud en la venta de esta carne, siempre que se retiren las esferas y la carne sea bien cocida.

JUAN GIMENEZ BAYO

ABOGADO

Aínsas, o

Teruel

No existe más tratamiento que el preventivo, ya que es imposible diagnosticar el mal hasta que se encuentra completamente desarrollado.

Un procedimiento, puesto en práctica por M. Chiovater, consiste en poner al descubierto la piel de la esférula, abrirla y desinfectarla al interior con tintura de yodo. Este procedimiento tiene el inconveniente de una posible infección de la herida.

M. Perrot opera diferentemente; por medio de una aguja y jeringuilla, aquélla de una luz de ocho a diez milímetros, se extrae el líquido de la esférula, y después inyecta dos centímetros cúbicos de aceite timolado al 10 por 100.

**Envenenamiento.**—Son los síntomas: somnolencia, marcha tambaleante, diarrea, a veces convulsiones y enfriamiento general.

El único tratamiento admisible es dar un contraveneno, para lo que es preciso conocer la causa del envenenamiento.

Damos a continuación algunos contravenenos conocidos.

Para el envenenamiento por el ar-

Adquiere siempre los abonos de la Federación; con ello consigues mercancía de gran riqueza fertilizante, se te da el peso exacto, te cuesta menos dinero y contribuyes a ayudar a la Federación que es tu casa y la de todos los labradores.

sénico, belladona, setas, digital y tabaco: darles una cucharada de café, de aceite de recino o ruibarbo.

Para el envenenamiento por el arsénico, cloruro de potasio, sal, nitrato de sosa, sulfato de amoníaco, de cobre o de potasa: darles magnesia calcinada o leche con éter al 1 por 1.000

Envenenamiento por la brionia, narciso de los prados y otras hierbas: se les da agua tibia con ipecacuana, y después café o una yema de huevo con dos centigramos de alcanfor.

Envenenamiento por el muguet de los bosques: déseles leche caliente.

Por las ortigas: se les da agua tibia de cal.

**Pericarditis.**—Inflamación del pericardio, que ocasiona la muerte instantánea, sin síntomas, y, por lo tanto, incurable. El animal muerto de esta enfermedad aparece tendido patas arriba, con el lomo arqueado y fuertemente contraído todo el sistema muscular.

**Convulsiones.**—Los síntomas son: agitarse violentamente los gazapos, presencia de convulsiones y pérdida del equilibrio, con desvanecimientos.

Para volver en sí, es conveniente

hacerles respirar éter, y después darles un gramo de valeriana en polvo en un amasijo de salvado o espolvoreado en una rodaja de zanahoria.

Si las convulsiones son de origen intestinal (vermes o lombrices), Brechemin aconseja darles a roer corteza de genciana o polvo de lo mismo en pequeña cantidad.

La mejor solución es darles muerte, ya que los convulsiones son síntoma de que la enfermedad lleva en sí todo su curso.

**Hemorragias.**—Derramamiento de sangre. Si la herida es superficial, lávese con sublimado corrosivo al 1 por 1.000, y se aplican después unos toques de percloruro de hierro; y si la herida es extensa o profunda, hay necesidad de dar puntos de sutura según las circunstancias.

**Ojos lacrimosos.**—Debido a impurezas de la sangre.

Síntomas: Ojos humedecidos, párpados entornados, legañas, costras.

Lo primero que hay que hacer es dar un depurativo de la sangre, y pueden emplearse para ello ramas de zarzaparrilla seca en los rastrillos, y, en el agua, unas gotas de sulfato de hierro.

El ojo hay que lavarlo con agua de manzanilla y poner una pomada de óxido de cinc en los párpados.

Repetirlo dos veces al día hasta completa curación.

**Caquexia**—Se caracteriza con el

**SE VENDE**

**CAL VIVA USUAL**, dirigirse

a Florencio Lorente. Practicante

GEA DE ALBARRACIN

enflaquecimiento progresivo del conejo y gran desarrollo que alcanza el vientre.

Las mucosas se ponen decoloradas, la debilidad es extremada y se presentan además, que se extienden por debajo del pecho.

Depurar la sangre con fumaria,

*Luis Alonso Fernández*

ABOGADO

Plza de Carlos Castel, 1

Teruel

serpol, hojas de absenta, angélica o achicoria, así como colocar a su alcance unas ramitas de sauce y de grosellero.

Conviene suprimir todos los alimentos feculentos, sobre todo el maíz.

EMILIO AYALA MARTÍN

(Continuará)

Editorial ACCION.—Temprado, 11, Teruel

Elaboración especial de vino blanco dulce  
para el Santo Sacrificio de la Misa

**LOIDI Y ZULAICA**  
**SAN SEBASTIAN**

**Casa Central, Idiáquez, n.º 5**

TELEGRAMAS: **LOIDI**

**Fundada el año 1875**

Bodegas de elaboración en Alcázar de San Juan (Ciudad Real)

**Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos**

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos, con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos señores Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Valencia, Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Salamanca, Santander, Segovia, Avila, Ciudad Rodrigo, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), Rdo. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J. Director del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona), etc., etc.

Proveedores de Cooperativas de Montepíos Diocesanos, Catedrales, Seminarios, Parroquias, Comunidades Religiosas, Sindicatos Agrícolas Católicos, etc., etc.

potración a Ultramar. Enviogratis de muestras citando este número de «EL LABRADOR»

# ¡AGRICULTORES!

Proteged y asegurad vuestras cosechas contra las plagas que las amenazan en el campo y en vuestras casas.

Lo conseguiréis usando:

Contra el PULGON y demás insectos resistentes, que tanto aniquilan los albaricoqueros, melocotoneros, almendros, cerezos y hortalizas

**INSECTICIDA CHAMP "PULGON,,**

Contra hormigas, grillos, talpas y otros que tantos daños originan

**INSECTICIDA CHAMP "TIERRA,,**

Contra ratas, ratones, topos y otros roedores

**RATICIDA "RATAN,,**

Para la desinfección de locales

**FLY-INSECT**

**PUNTOS DE VENTA:** Farmacias y Droguerías y la Federación

**INFORMES:** J. Cortadellas, Pasaje Leones, 11, Valencia; y

Pedro Antonio Andrés, TERUEL

## El dinero de la agricultura para la agricultura

¿Cómo se ha de conseguir?

Depositando vuestro dinero en la

**Caja Central de Ahorros y Préstamos de la  
Federación**

Sí así lo hacéis habreis logrado tener vuestros ahorros en sitio seguro con beneficio del interés que os producen las imposiciones; remediareis en lo posible los agobios económicos de vuestros hermanos de clase y contribuireis a que de día en día sea más vigorosa y bienhechora la obra de la Sindicación Agraria Católica.

**Para  
Abonado de Cobertura**

**el conocido,  
acreditado  
y económico**

**Nitrato de Cal  
IG**



De venta en las principales casas de abonos.

PARA ABONAR BIEN

# SULFATO DE AMONÍACO

20 | 21 por 100 de nitrógeno

MAS BARATO

MAS NITROGENO

MAS COSECHA

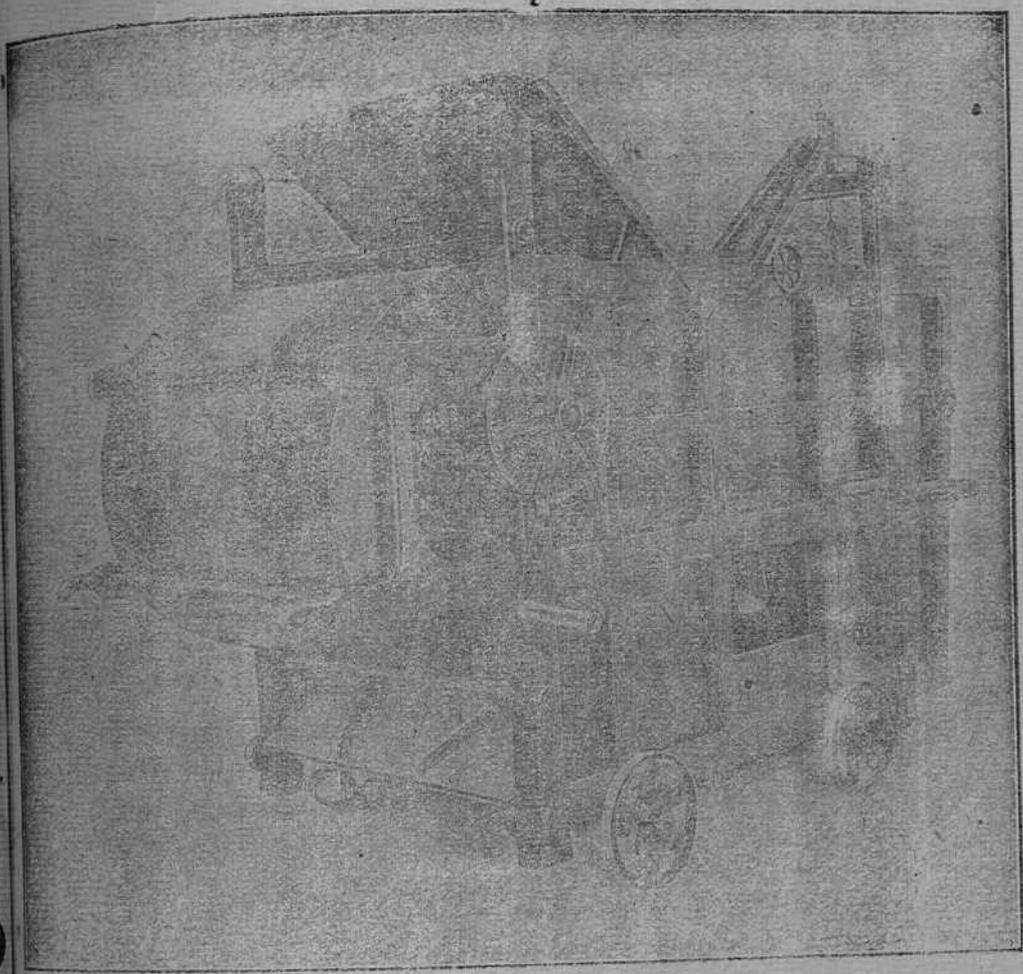


**S. A. AZAMÓN, Arlabán, 7—MADRID**

VALENCIA  
Pintr Sorolla, 39

ZARAGOZA  
Coso, 104, pral.-Izqda.

De venta en las principales casas de abonos.



CO

# BALLESTEROS

AVENTADORAS SIN RIVAL  
UN MODELO PARA CADA CASO

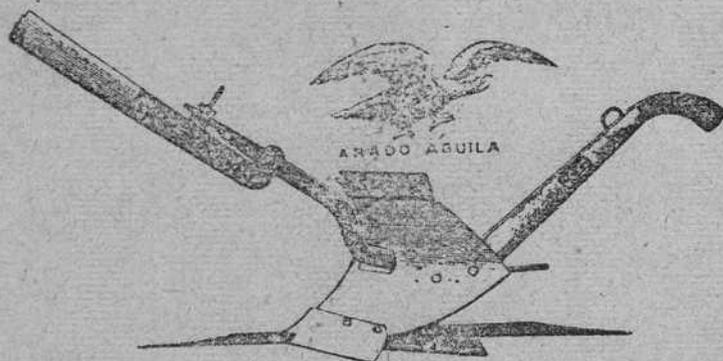
- Las de más fuerte construcción
- Las de más suave funcionamiento
- Las de mejor presentación
- Las de mayores rendimientos
- Las que ejecutan el trabajo con mayor limpieza

**SORPRENDENTES RESULTADOS! MILES DE AGRICULTORES LO AFIRMAN**  
**VISITAD LOS ALMACENES DE VENTA Y EXPOSICION EN LA FEDERACION TUROLENSE DE S. A. G. QUE TIENE LA REPRESENTACION EXCLUSIVA PARA LA PROVINCIA.—TEMPRADO, N° 11 —TERUEL.**

(Franqueo concertado)

# Fernando Díaz

—Constructor de Herramientas Agrícolas—  
ALATAYUD Paseo de la Estación-Tlf. 66



PESO

27

kilos

Con solo ver el arado *AGUILA* premiado en el Concurso Agrícola de Zaragoza de 1.910 queda plenamente probada su sencillez con patente de invención por 20 años, tipo moderno y especial creación de la casa que ha tenido una estupenda aceptación en todas las regiones agrícolas de España.

El arado *AGUILA* es de lo más moderno y sencillo que se construye.

Es, sin disputa ninguna, el arado más sencillo, más sólido y más perfecto que se conoce entre todos los giratorios siendo manejado por dos caballerías aunque sean de poca fuerza.

MOTOR FORD COMPANNY—S. A. F.

BARCELONA

Agente oficial en esta comarca.

**Fernando Díaz.**

Todo falsificador será castigado con todo rigor de la ley  
Depósito para los sindicatos en la Federación  
Turolese de S. A. C. Temprado, 9-TERUEL